

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00348 00
Demandante	GUSTAVO MARTÍNEZ DÍAZ Y OTROS
Demandado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control	Reparación Directa
Asunto	Inadmitir demanda exige requisitos

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1.- Se corregirá los hechos de la demanda, en lo que respecta al nombre de una de las demandantes, toda vez que se indica en algunos apartes LINA MARÍA y en otros LINA MARCELA, por tanto se hará precisión al respecto.

2.- La parte demandante deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 613 del Código General del Proceso en concordancia con el literal k) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, esto es, acreditando el correspondiente recibo por parte de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, del documento a través del cual se le informa acerca de la solicitud de conciliación. Lo anterior, toda vez que aunque de la constancia expedida por la Procuraduría 114 Judicial II para Asuntos Administrativos, se desprende que fue informada de la respectiva audiencia, por parte del Ministerio Público, no hay constancia que la parte demandante haya cumplido con tal exigencia.

3.- La prueba testimonial solicitada, no reúne las exigencias previstas por el artículo 219 del C. de P. Civil, por tanto deberá indicarse lugar de domicilio y/o residencia de los testigos, señalando con precisión la dirección de los mismos.

4.- Se indicará la dirección del correo electrónico donde la entidad demandada recibirá notificación personal.

5.- Copia del escrito con el lleno de los requisitos formales se adjuntara de manera física y por medio magnético para surtir el traslado a la parte demandada.

6.- Para representar a los demandantes dentro del presente medio de control se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor **WILLIAM BUITRAGO DIEZ**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

Im